



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **FDLC-CPS-098-2018** CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LIDA LEYBE HERNÁNDEZ CASTILLO

Primera: El acuerdo Distrital 532 de 2013 “Por medio del cual se establece los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, dispone que “la Secretaría de Ambiente será la encargada de formular, implementar, desarrollar, coordinar, vigilar y evaluar la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, hacer la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para todos los efectos, sin perjuicio de las competencias institucionales previamente asignadas para atender otros temas relacionados con la fauna” **Segunda:** El Decreto Distrital 085 de 2013 establece el Centro Ecológico Distrital de Protección y Bienestar Animal –CEA- “*Casa Ecológica de los Animales*”, como equipamiento dotacional de apoyo a los programas de protección ambiental para el manejo integral de la fauna del Distrito Capital, liderado por la Secretaría Distrital de Ambiente. Que la resolución 0240 de 2014 establece directrices en materia de prevención, vigilancia, y control Zoonosis en el Distrito Capital, forzando la esterilización como método de control humanitario para las poblaciones de caninos y felinos de Bogotá. **Tercera:** Actualmente el Distrito cuenta con el Decreto 242 de 2015 “Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y se dictan otras disposiciones” instrumento de planeación que orienta el desarrollo de las acciones a implementar en el Distrito Capital en procura de otorgar a los animales escenarios de vida óptimos de acuerdo a sus necesidades y requerimientos, en pro de mejores condiciones de vida, a partir de la apropiación de una cultura ciudadana e institucional comprometida con la protección, la adquisición, la tenencia responsable de animales de compañía así como el bienestar animal, de forma que la ciudadanía en general, viva con salud y en plena armonía con la naturaleza y los animales. **Cuarta:** La administración local es partícipe del proceso y asumiendo compromisos institucionales y locales para el restablecimiento del espacio público y adopción de medidas para atender de forma integral los animales silvestres y domésticos de la localidad: **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Entregar al supervisor o su apoyo, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno. 3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato. 5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. 6. Cumplir con la sistematización de la entrada diaria de correspondencia asignada, así como, del control de los tiempos de salida de las respuestas a la misma, cumpliendo con los plazos, términos y condiciones, constitucionales, legales y reglamentarias al tramitar los documentos de su competencia ya sean internos y/o externos con celeridad, imparcialidad, moralidad, economía y respetando el derecho de turno, adjuntando en cada informe de actividades constancia del sistema ORFEO al día. Para efectos del último pago, entregar la certificación de gestión documental, constancia de entrega de equipos de cómputo, y certificación de ORFEO (cuando aplique). 7. Registrarse en el Sistema de Información y Gestión de Empleo de la Función Pública – SIGEP- y presentar la constancia de dicho





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **FDLC-CPS-098-2018** CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LIDA LEYBE HERNÁNDEZ CASTILLO

trámite ante el supervisor del contrato. **8.** De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social y la Directriz que de éste haga la Secretaria Distrital de Gobierno, el contratista se obliga a practicarse el examen pre – ocupacional y allegar el respectivo certificado a LA SECRETARÍA, en los documentos que acompañan el contrato. **9.** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. **10.** Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad y atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. **11.** Responder por la calidad de los trabajos asignados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas. **12.** Manejar adecuadamente los equipos y, en general todos los elementos que le sean asignados por el Almacenista del Fondo de Desarrollo Local. **13.** El contratista deberá participar en la implementación, aplicabilidad y cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión SIG de la Secretaria Distrital de Gobierno, para lo cual deberá entregar al supervisor del contrato en su informe ejecutivo de actividades el reporte de la(s) actividad(es) en las que participó en el período correspondiente y debe remitir al correo sistemaintegradodegestion@gobiernobogota.gov.co , dentro de los primeros 5 días calendario los siguientes datos: nombre completo, documento de identificación, número de contrato, tiempo del contrato, teléfono, y correo electrónico de contacto con la finalidad de apoyar cada una de las actividades asignadas por el SIG. **14.** Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar. **15.** Pasar las cuentas de cobro a tiempo y demás documentación necesaria para realizar el pago correspondiente. **16.** Prestar los servicios de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por la Administración Local. **17.** Cumplir con la normatividad ambiental vigente. **18.** Entrega formal de los documentos e información producida con ocasión de las actividades desarrolladas en la ejecución contractual, como requisito para realizar la correspondiente liquidación, de conformidad con el Instructivo ID-GTH-17. **19.** Garantizar la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos, y responder por su deterioro o pérdida. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Articular acciones, actividades y jornadas con el IDPYBA en territorio. **2.** Asistir y acompañar reuniones de instancias de participación ciudadana principalmente al Consejo Local PyBA. **3.** Presidir como delegado del Alcalde Local los consejos locales PyBA formalizados, dando cumplimiento al acuerdo 524 de 2013. **4.** Acompañar actividades, brigadas y jornadas PyBA, brindando apoyo logístico a nivel local, tanto con entidades como con la comunidad. **5.** Servir de enlace entre la comunidad y el IDPYBA para la atención de requerimientos relacionados con la protección y bienestar animal de la comunidad. **6.** Llevar a cabo el registro de perros potencialmente peligrosos ante la alcaldía local y el registro ciudadano de 4 patas de IDPYBA. **7.** Coordinar una estrategia de identificación de problemáticas, necesidades y aliados en la localidad para la atención de animales. **8.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1.** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **2.** Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **3.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. **4.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás parafiscales (cuando aplique), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **5.** Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLAUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$8.593.662)** de la vigencia fiscal 2018, con cargo al proyecto 1395 GOBIERNO LOCAL LEGÍTIMO. El Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria cancelará el valor pactado en el contrato así: a) El primer pago



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **FDLC-CPS-098-2018** CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LIDA LEYBE HERNÁNDEZ CASTILLO

vencido se cancelará en proporción a los días ejecutados en el mes en que se inicie la ejecución del contrato. b) luego de pagarán Mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$4.296.831)** cada una, equivalente a 5.5 SMMLV según Resolución No. 2332 del 26 de diciembre de 2016 de la Secretaría Distrital de Gobierno. Cada una proporcional al periodo o fracción si fuere necesario para ajustar las fechas de corte, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Informe de actividades mensual firmado de acuerdo a revisión y visto bueno del supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato c) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato. **Nota:** Para efectos del último pago, deberá entregar “**Formato Paz y Salvo Control de Retiro**”, debidamente diligenciado y firmado por quienes corresponda. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO:** El plazo del contrato es de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso su plazo contractual no podrá exceder el 31 de diciembre de 2018 según certificación de no existencia de personal suficiente y disponible. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLÁUSULA QUINTA: CESION:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD:** Sé dará aplicación a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. De conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, EL CONTRATANTE, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a EL CONTRATISTA la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere EL CONTRATANTE a EL CONTRATISTA. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA para el segundo nivel- desarrollo local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **FDLC-CPS-098-2018** CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y LIDA LEYBE HERNÁNDEZ CASTILLO

ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la vigilancia de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor de apoyo podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior profesional de apoyo a la supervisión y a la Oficina de Planeación del FDLC. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo que concierne a la interpretación, modificación y terminación unilaterales, se aplicarán las disposiciones consagradas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De conformidad con lo previsto en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de la aprobación de la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTIA UNICA.** EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia, deberá constituir a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, una Garantía Única de Cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o Garantía Bancaria y con oficina en Bogotá, que ampare: **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza de garantía. **Nota:** La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: 1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **PARAGRAFO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías, las cuales deberán someterse a la debida aprobación por parte de EL FONDO. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga expresamente a mantener al FONDO y a la Alcaldía Local de La Candelaria libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS:** Son documentos básicos antecedentes de este contrato los que se enumeran a continuación: a) Certificado de Disponibilidad presupuestal, b) Decreto de delegación, c) Copia del Decreto de nombramiento y acta de posesión del Alcalde Local de La Candelaria, d) las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual de las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, los documentos del presente proceso contractual permanecerán a su disposición. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, atinentes a éste compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital.